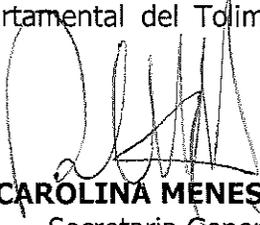


 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la consuelo del estado»</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA</b>
IDENTIFICACION PROCESO	<b>112-045-2022</b>
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ</b> , identificado con la cédula de ciudadanía 93.412.311 <b>Y OTROS</b> ; así como a las compañías de Seguros <b>Generales Suramericana SA., "SURA"</b> , con NIT. 890903407-9 y <b>Seguro Mundial SA.,</b> con NIT. 860037013-6.
TIPO DE AUTO	<b>AUTO GRADO DE CONSULTA</b>
FECHA DEL AUTO	<b>06 DE OCRUBRE DE 2025</b>
RECURSOS QUE PROCEDEN	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **07 de octubre de 2025**.

  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 07 de octubre de 2025** a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*

**AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA**

Ibagué, Tolima, 06 de Octubre de 2025

Procede el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO No. 026** de fecha 09 de septiembre de 2025 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° **112-045-2022**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NATAGAIMA-TOLIMA**".

**I. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 026 de fecha 09 de septiembre de 2025, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal por no mérito en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-045-2022**.

**II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN**

*"Motiva el inicio de la presente apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el memorando con radicado CDT-RM-2022-00004079 del 18 de octubre de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dando traslado al hallazgo 029 del 30 de septiembre de 2022, en el cual se indica lo siguiente:*

**"HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 8**

<b>Contrato N°</b>	392 del 14 de septiembre de 2021 – (SAM-006)
<b>Objeto</b>	Contratar Los Servicios Logísticos Integrales Para La Ejecución De Actividades Necesarias Dentro Del Desarrollo Del Plan De Acción De Vacunación Contra El Covid 19 en El Municipio De Natagaima Tolima.



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*La Contraloría del ciudadano*

<b>Valor Inicial</b>	\$ 83.586.000
<b>Plazo</b>	118 días
<b>Contratista</b>	CONSORCIO VACUNACION
<b>Supervisor</b>	Lorena Pinto Cupitra – Coordinadora de Salud y Educación
<b>Acta Inicio</b>	14 de septiembre
<b>Fecha Terminación</b>	30 de diciembre de 2021

### **Criterio:**

*Artículo 3 Ley 610 de 2000: Gestión fiscal*

*Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011: Supervisión e interventoría contractual*

*Decreto 102 del 20 de noviembre de 2015: adopta el Manual de Contratación del Municipio de Natagaima*

*Estudios Previos del Contrato*

*Cláusula Quinta del Contrato*

*Conforme al estudio realizado en el contrato antes referenciado por parte del equipo auditor, se encuentra dentro de las obligaciones específicas del contratista en la Cláusula Quinta, Parte II, : "4. Realizar un cronograma de actividades dentro del cual se establezca la forma en que se van a desarrollar las actividades contratadas el cual deberá ser coordinado con el supervisor del contrato una vez se suscriba la respectiva acta de inicio, de dicho cronograma se levantara un acta que hará parte del informe de actividades. 13. Realizar un informe de actividades con soportes fotográficos en el cual se evidencie la ejecución y desarrollo de actividades descritas en el anexo técnico del contrato, 16. Presentar con las respectivas facturas y/o cuenta de cobro junto con los soportes necesarios a fin de tramitar la s las cuentas de pago. 22. Presentar el respectivo informe de actividades acompañado con los respectivos soportes y evidencias. 23. Presentar con las respectivas cuentas de cobro las evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas. 25. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes."*

*Igualmente se trae a colación lo dispuesto en el acápite 5 de los estudios previos consistente en CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5. Artículo 2.2.1.1..2.1.1 Decreto 1082 de 2015), en el cual se estipula; como OTROS REQUISITOS DEL ORDEN TECNICO (Folio 25 archivo magnético) lo siguiente "MINUTA ALMUERZOS Y REFRIGERIOS: El oferente deberá establecer mínimo de cuatro menús suscritos por un nutricionista de acuerdo con los parámetros definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el año 2021 Adulto Mayor, los cálculos calóricos deberán estar basados en los requerimientos de calorías y nutrientes según Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF **para el grupo edad de 50 a 74 años**" (Negrilla fuera de texto).*

### **Condición:**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 30]



*Al efectuar la revisión del contrato llama la atención como primera medida el hecho que el proceso contractual no se haya realizado un convenio interadministrativo entre Municipio y el Hospital San Antonio de Natagaima Tolima, quien sería la entidad idónea para tal efecto, por el contrario se opta por un proceso denominado Apoyo logístico el cual es causa de reproche, puesto que no obstante al tratarse de un apoyo logístico, se establecen ítems (del 1 al 11, 16, y del 21 al 23) que nada tienen que ver con el proceso de vacunación y que entre otras cosas se enmarcan en un contrato de suministro, tal como se observa en las especificaciones técnicas del mismo. En igual sentido a juicio de este Organismo de Control con el acuerdo de voluntades que nos ocupa es evidente una gestión antieconómica e ineficaz al no establecerse con claridad cuál era la necesidad a satisfacer al contratar el suministro de hidratación, refrigerios y almuerzos en un plan de vacunación, no obstante observar que los elementos de consumo se adquirieron con un presunto sobre costo. Así mismo, como el alquiler de diversos elementos, entre otros aspectos, son actividades que debió haber desarrollado o contratado el Hospital del Municipio.*

*Evaluados los argumentos de defensa y soportes presentados en las objeciones por parte de la Coordinadora de Salud y Educación del Municipio de Natagaima, Supervisora del contrato N° 392 del 14 de septiembre de 2021 (SAM-006), se evidencia acta N° 001 del 13 de septiembre de 2021 – Comité PEAI – COVID 19 a la cual se anexa Cronograma de Vacunación COVID de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre suscrito por Karin Adriana Tique Manios- Coordinadora PAI – COVID Hospital y Lorena Pinto Cupitra - Coordinadora Salud Municipal, documento que debió haber llevado la firma y aprobación del Representante legal del Hospital Municipal, oficio del 16 de mayo de 2021 con asunto "ACCIONES PARA EL PLAN DE ACCIÓN VACUNACIÓN COVID MUNICIPAL" suscrito por Karin Adriana Tique Manios - Jefe de Enfermería Vacunación PAI Regular y COVID 19 del Hospital San Antonio de Natagaima, que debió haber sido expedido por el representante legal del Hospital y dirigido al Alcalde Municipal, anotando que el mismo si bien es cierto refiere las ACCIONES QUE SE DEBIAN SEGUIR EN EL PLAN DE ACCION VACUNACION COVID MUNICIPAL, no implicaba ello que el Municipio tuviera la responsabilidad de contratar lo correspondiente, como en efecto ocurrió, toda vez que dichas actividades debieron ser ejecutadas por el Hospital en asocio con las EPS.*

*En concordancia con lo anterior, encuentra este Organismo de Control que los argumentos y soportes allegados no constituyen elementos de juicio para desvirtuar las irregularidades objeto de reproche, teniendo en cuenta los conceptos, resoluciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto a las adquisiciones y suministros que pueden adquirir las entidades territoriales financiadas con recursos de Salud Pública del Sistema General de Participaciones- SGP.*

*Así las cosas como bien se ha dicho por parte de este Ente de Control se evidencia que el Municipio de Natagaima en torno a los ítems que se dejan citados llevó a cabo una contratación ineficiente, ineficaz y antieconómica, al no contar con la competencia para financiar con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva de la entidad territorial los ítems 12 a 23 del contrato N° 392 del 14 de septiembre de 2021, razón por la cual se procede a CONFIRMAR la presente observación.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 30]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Aunado a lo anterior, es de anotar que pese a no contar el municipio para ejercer las facultades antes indicadas, por ninguna parte se allega la relación de personas vacunadas en las respectivas fechas, quienes debían estar registradas en la plataforma PAIWEB.

De igual manera en la acta N° 001 presentada por la Coordinadora de Salud y Educación Municipal se incorpora el cronograma de vacunación COVID, donde contempla entre otros aspectos la agenda y el talento humano que intervendrá en el proceso de vacunación, comprobando este ente de Control que no obstante contratarse la entrega de 2.000 refrigerios y 2.000 almuerzos, según dicha relación hubo lugar al suministro de tan solo 158 refrigerios y 158 almuerzos, de las que tampoco hay documento alguno que acredite la entrega de lo respectivo, así:

<b>INFORMACION OBTENIDA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE VACUNACION COVID (Acta 001)</b>			
<b>FECHA</b>	<b>FUNCIONARIOS Digitador, vacunador, auxiliar)</b>	<b>N° Almuerzos</b>	<b>N° Refrigerios</b>
14/09/2021	7	7	7
15/09/2021	8	8	8
16/09/2021	8	8	8
17/09/2021	7	7	7
18/09/2021	3	3	3
19/09/2021	2	2	2
20/09/2021	2	2	2
21/09/2021	2	2	2
22/09/2021	2	2	2
23/09/2021	4	4	4
24/09/2021	2	2	2
1/10/2021	3	3	3
4/10/2021	2	2	2
5/10/2021	4	4	4
6/10/2021	2	2	2
7/10/2021	2	2	2
8/10/2021	2	2	2
9/10/2021	2	2	2
10/10/2021	5	5	5

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[4 de 30]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
La Contraloría del ciudadano

976

15/10/2021	2	2	2
16/10/2021	2	2	2
17/10/2021	2	2	2
18/10/2021	2	2	2
19/10/2021	2	2	2
20/10/2021	2	2	2
21/10/2021	2	2	2
22/10/2021	2	2	2
23/10/2021	5	5	5
24/10/2021	2	2	2
25/10/2021	2	2	2
26/10/2021	2	2	2
1/11/2021	3	3	3
2/11/2021	2	2	2
3/11/2021	2	2	2
4/11/2021	2	2	2
5/11/2021	2	2	2
7/11/2021	2	2	2
8/11/2021	2	2	2
9/11/2021	2	2	2
10/11/2021	2	2	2
11/11/2021	3	3	3
12/11/2021	2	2	2
14/11/2021	2	2	2
15/11/2021	2	2	2
16/11/2021	2	2	2
17/11/2021	2	2	2
18/11/2021	2	2	2
19/11/2021	2	2	2
20/11/2021	4	4	4
21/11/2021	2	2	2
22/11/2021	2	2	2

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[5 de 30]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

23/11/2021	2	2	2
24/11/2021	2	2	2
25/11/2021	2	2	2
26/11/2021	2	2	2
27/11/2021	2	2	2
28/11/2021	2	2	2
29/11/2021	2	2	2
30/11/2021	4	4	4
<b>TOTAL</b>		<b>158</b>	<b>158</b>

Por otra parte, se hace claridad que debido a no contar con la disponibilidad de tiempo para solicitar cotizaciones con las que se pudiera corroborar un sobre costo en los veintitrés ítems contratados, este organismo de control se abstiene de emitir un pronunciamiento al respecto, contrario a ello; si considera la Contraloría Departamental del Tolima se ha ejercido una gestión antieconómica e ineficaz frente a lo cancelado conforme a los ítems 12 a 23, por no hallarse como se ha dicho una debida necesidad de contratar lo correspondiente por el Municipio, en tal sentido se detalla a continuación los ítems aludidos, así:

Ítem	Detalle	Unidad Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observación
12	Alquiler por día computador portátil con procesador Core Memoria 4GB, DD 500GB, Pantalla 14" con datos limitados mediante un Módem de buena conexión, incluye instalación y traslado a puntos de atención	Día	118	440.000	1.760.000	El ente territorial cuenta con suficientes equipos, por lo cual durante el tiempo de la ejecución del contrato hubiese podido utilizar uno de ellos
13	Alquiler teléfono celular tipo Smart Phone, con capacidad mínima de 64 GB con minutos, mensajes y datos limitados	Día	118	320.000	1.280.000	No se evidencia la necesidad, es el primer caso donde se observa que para estos eventos un ente territorial requiera el alquiler de celular
14	Alquiler de 3 carpas de 2*2 incluye traslado cargue y descargue	Día	118	400.000	4.800.000	Llama la atención que se haga referencia dentro de este valor al traslado, cargue y descargue, cuando en el ítem 18 también se cancela una suma cuantiosa por concepto de transporte en en vehículo, por lo cual el transporte de dichas carpas se había podido movilizar en este medio de transporte
15	Alquiler de 10 sillas plásticas por día, incluye traslado cargue y descargue	Día	118	10.000	1.200.000	Llama la atención que se haga referencia dentro de este valor al traslado, cargue y descargue, cuando en el ítem 18 también se cancela una suma cuantiosa por concepto de transporte en en vehículo, por lo cual el transporte de las sillas se había podido realizar a través del medio de transporte antes referenciado
16	Lapiceros color negro	Caja x 12 unidades	4	18.000	72.000	Se aprecia un valor un poco exagerado
17	Alquiler de 5 mesas plásticas por día	Día	118	5.000	600.000	
18	Transporte en vehículo		15	300.000	6.000.000	No se evidencia la necesidad para efectos de un proceso de vacunación
19	4 Cufias radiales diarias en emisora de cobertura municipal, incluye grabación de pieza informativa	Día	59	15.000	1.800.000	Se aprecia exagerado valor por las referidas cufias
20	Perifoneo en la zona rural y urbana del municipio de Natagaima de acuerdo a programación definida por el supervisor del contrato	Hora	60	70.000	8.400.000	Se aprecia exagerado valor por el citado perifoneo
21	Hidratación (Paca de agua en bolsa x 30 unid)	Paca x 30 unidades	700	4.000	2.000.000	No se observa la necesidad de estos suministros en un proceso de vacunación, como bien se ha dicho es la primera vez que un ente territorial haya suministrado a los vacunados lo correspondiente
22	Refrigerio	Unidad	2.000	5.000	10.000.000	
23	Almuerzos	Unidad	2.000	15.000	30.000.000	
					<b>67.922.000</b>	

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[6 de 30]



*Por otro lado, llama la atención el hecho de no evidenciar al interior del contrato el cronograma de actividades previsto, que a criterio de la Contraloría Departamental del Tolima constituía el punto de referencia para determinar con exactitud cómo se iba a ejecutar el contrato, así mismo el informe presentado por el contratista sobre las actividades desarrolladas con ocasión del referido acuerdo no es claro en razón a solo limitarse a colocar una serie de fotos que no especifican la fecha de realización de las diversas actividades y menos en qué lugares, citando al final del mismo diferentes sitios de forma muy sucinta sin dar detalles precisos.*

*En concordancia con lo anterior considera este Organismo de Control que se ha generado un presunto detrimento patrimonial en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL M/TE (\$67.912.000), al haber efectuado una contratación antieconómica e ineficaz respecto a los ítems del 12 al 23 antes especificados por carecer de una necesidad clara, específica y determinada."*

### **III. PRUEBAS Y ACTUACIONES ADELANTADAS**

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

#### **PRUEBAS DE OFICIO**

- 1- Dentro de esta etapa procesal se decretó mediante auto de prueba No 045 de julio 10 de 2025, la solicitud de oficio documentos requeridos por el despacho para verificar la certeza del daño y/o el archivo del mismo (fls 695-699)

#### **ACTUACIONES**

1. Memorando No. CDT-RM-2022-0004079 del 18 de octubre de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente. (fl 2).
2. Hallazgo Fiscal 029 del 30 de septiembre de 2022, con sus respectivos soportes anexos. (fls 3-20).
3. Memorando CDT-RM2022-0004648 de fecha noviembre 23 de 2022, dirigió a la Secretaria General de la Contraloría, con el fin de realizar las diligencias de notificación y comunicación del auto de apertura No 046 de noviembre 23 de 2022 (fls 28 -71).
4. La Compañía Suramericana de Seguros SA., otorga poder a la Doctora Selene Montoya Chacón (fls 72-79, 82).
5. Memorando CDT-RM-2023-0000159 de fecha enero 17 de 2023, dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, en el cual la Secretaria General, devuelve el expediente radicado No 112-045-022 (fl 80).
6. Documento electrónico de fecha febrero 3 de 2023, dirigido a la doctora Selene Montoya (fl 84).



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

7. Memorando CDT-RM-2023-00004975 de fecha septiembre 21 de 2023, solicitando a la Secretaria General se reitere la versión libre y espontanea del señor David Mauricio Andrade (fls 627-638).
8. Memorando CDT-RM-2024-0001805 de fecha junio 26 de 2024, suscrito por la Secretaria General efectuando la devolución del proceso (fl 639).
9. Documento electrónico de la apoderada de la compañía de seguros suramericana solicitando copias del expediente (fls 640-642).
10. Memorando CDT-RM-2025-00002059 de fecha mayo 27 de 2025, solicitando a la Secretaria General se notifique el auto de archivo No 012 de mayo 28 de 2025 (fls 656-659).
11. Memorando CDT-RM-2025-00002109 de fecha mayo 30 de 2025, suscrito por la Secretaria General, para que la Contralora Auxiliar resuelva el grado de consulta (fls 660-662).
12. Memorando CDT-RM-2025-00002393 de fecha junio 25 de 2025, suscrito por la Contraloría Auxiliar, remitiendo el proceso a la Secretaria General, con el fin de que se notifique el grado de consulta (fls 675-676).
13. Memorando CDT-RM-2025-00002409 de fecha junio 25 de 2025, suscrito por la Secretaria General, la cual solicita a la Dirección Técnica de Planeación , la publicación de la página web del grado de consulta (fls 677-681).
14. Memorando CDT-RM-2025-00002433 de fecha junio 27 de 2025, suscrito por la Secretaria General efectuando la devolución del proceso a la DTRF (fl 682).
15. Memorando CDT-RM-2025-00002487 de fecha julio 3 de 2025, suscrito por La DTRF, solicitando a la Secretaria General se notifique el auto designando apoderado de oficio (fls 688-693).
16. Memorando CDT-RM-2025-00002606 de fecha julio 10 de 2025, suscrito por la DTRF, solicitando a la Secretaria General notificar por estado el auto de prueba No 045-2025 (fl 694).
17. Memorando CDT-RM-2025-00002612 de fecha julio 10 de 2025, suscrito por la Secretaria General, solicitando a la Dirección Técnica de planeación notificar por la página web el auto de prueba No 045-2025 (fls 700-705).
18. Memorando CDT-RM-2025-00002635 de fecha julio 18 de 2025, suscrito por la secretaria General, efectuando devolución del proceso a la DTRF (fl 706).
19. Documento radicado bajo el numero CDT-RE-2025-00003113 de fecha julio 22 de 2025, suscrito por la Secretaria de Hacienda Municipal de Natagaima Tolima, dando respuesta al requerimiento de información requerida para el proceso (fls 707-711)

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[8 de 30]



## **GARANTIA DE DEFENSA DE LOS IMPLICADOS**

1. Versión libre y espontánea que rinde Virgilio Rojas Guluma, efectuada el día 26 de enero de 2023 (fl 81).
2. Versión libre y espontánea rendida por Lorena Pinto Cupitra, radicada mediante correo electrónico [pinlore\\_23@hotmail.com](mailto:pinlore_23@hotmail.com), con sus respectivos anexos (fl 83, 85-312).
3. Versión libre y espontánea de Emery Feria Valdés y Nicer Mareli Medina Gallego, con sus respectivos anexos (folios 313-626).
4. REITERACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE AUTO DE PRUEBA FOLIO 716
5. Documento allegado por la señora Lorena Pinto Cupitra radicado bajo el numero CDT - RE-2025-00003137 de fecha julio 23 de 2025, ampliando la versión libre y espontánea, con sus respectivos anexos (fl 712-722).
6. Documento allegado por la señora Emery Feria Valdés radicado en ventanilla única bajo el numero CDT-RE-2025-00003266 de fecha agosto 1 de 2025, ampliando la versión libre y espontánea, con sus respectivos anexos (folios 723-947).

## **ACTUACIONES PROCESALES**

1. Auto de asignación No. 078 del 11 de noviembre de 2022. (fl 1)
2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 046 de noviembre 23 de 2022, rad 112-045-022, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima, (fls 21-28).
3. Auto de asignación No 011 de fecha enero 22 de 2025 (fl 643)
4. Auto de avocar conocimiento de fecha enero 22 de 2025 (fl 644).
5. Auto de archivo No 012 de fecha mayo 28 de 2025 (fls 695-655).
6. Auto que resuelve el grado de consulta de fecha junio 25 de 2025, revocando la decisión del auto de archivo No 012 de mayo 28 de 2025 (fls 663-674).
7. Auto designando apoderado de oficio No 024 de fecha julio 3 de 2025 (fls 683-697).
8. Auto de archivo No. 026 de fecha 9 de septiembre de 2025 (folios 950-966).



#### **IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo No. 026 de fecha 09 de septiembre de 2025, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva al auto de archivo de la Acción Fiscal a favor de los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.412.311, en su condición de Alcalde Municipal para la época de los hechos, **VIRGILIO ROJAS GULUMA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.344.870, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, además ordenador del gasto, **LORENA PINTO CUPITRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.109.840.910 en su condición de Profesional Universitaria, (Supervisora del contrato 392-2021), **CORPORACIÓN PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL "COPROCALTEC"**, con NIT. 900545950-6, Representada legalmente por el señor **Ernery Feria Valdés**, identificado con la cédula de ciudadanía 39.571.013, en su condición de integrante del Consorcio Vacunación **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**, con NIT. 900586244-1, Representada Legalmente por **Nicer Marelvi Medina Gallego**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.740.340, en su condición de integrante del anterior consorcio.

Igualmente, desvinculo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-045-2022, como Terceros Civilmente Responsables, a las compañías **Seguros Generales Suramericana SA.**, "SURA", con NIT. 890903407-9 y **Seguro Mundial SA.**, con NIT. 860037013-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

- Póliza 900000635074 que ampara Actividades Combinadas de Servicios Administrativos de Oficina, expedida el 28 de octubre de 2021 por la compañía Seguros Generales Suramericana SA., "SURA", con NIT. 890903407-9 expedida el 28 de octubre de 2021, con vigencia desde el 28/10/2021 al 28/04/2021, teniendo como tomador y asegurado la Administración Municipal de Natagaima Tolima.
- Póliza NV-100050025 de cumplimiento, expedida el 14 de septiembre de 2021 por la compañía Seguro Mundial SA., con NIT. 860037013-6, con vigencia desde el 14/09/2021 al 20/04/2025, teniendo como tomador el CONSORCIO VACUNACIÓN.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 026 del 09 de septiembre de 2025, se fundamenta en lo siguiente:

*"(...)Habida cuenta de lo anteriormente enunciado en el grado de consulta, la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal, procedió a decretar de oficio el auto No 045 de fecha julio 10 de 2025, tal como obra a folio 695 del expediente, donde, se requirió a la administración municipal de Natagaima Tolima, allegar las planillas que soportan la entrega de los refrigerios y almuerzos que fueron suministrados en cumplimiento a la ejecución del contrato No 392-2021, al igual de relacionar quienes fueron las personas que se beneficiaron de estos refrigerios y almuerzos durante los meses de septiembre a diciembre de 2021, durante las jornadas de vacunación contra el COVID -19, en virtud a ello el día 22 de julio de 2025 obrante a folios 707 al 711 del cartulario, la Administración Municipal allego la información requerida, en este orden de ideas, le corresponde al Despacho realizar el análisis respectivo para establecer si están dadas las condiciones para imputar responsabilidad fiscal o en su defecto archivar las diligencias.*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

979

Tenemos como primera media probatoria, lo aportado por la señora Secretaria de Hacienda Municipal de Natagaima Doctora CINDY JOHABA ORTIZ PALOMA, obrante a folios 707 al 701 allega las planillas que soportan el suministro de refrigerios y almuerzos de las personas que colaboraron en las jornadas de vacunación en los mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, es así que al verificar el Despacho las planillas vistas en el registro magnético CD, se observa en la carpeta Respuesta alcaldía- sub carpeta CDT-RE-2025-00003114\_1-respuesta alcaldía, los link que contiene las planillas de septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre COVID-19 así: (documentos que se pueden apreciar en físico en los folios 729 al 947) y se resume para efectos prácticos en los siguientes cuadros:

MES DE SEPTIEMBRE			MES DE OCTUBRE			MES DE NOVIEMBRE			MES DE DICIEMBRE		
Folio Planilla	Cantidad recibida		Folio Planilla	Cantidad recibida		Folio Planilla	Cantidad recibida		Folio Planilla	Cantidad recibida	
14/09/2021	729	10	1/10/2021	763	10	1/11/2021	825	10	1/12/2021	885	10
14/09/2021	730	9	1/10/2021	764	9	1/11/2021	826	9	1/12/2021	886	9
15/09/2021	731	10	2/10/2021	765	10	2/11/2021	827	10	2/12/2021	887	10
15/09/2021	732	9	2/10/2021	766	9	2/11/2021	828	9	2/12/2021	888	9
16/09/2021	733	10	3/10/2021	767	10	3/11/2021	829	9	3/12/2021	889	10
16/09/2021	734	9	3/10/2021	768	9	3/11/2021	830	10	3/12/2021	890	9
17/09/2021	735	10	4/10/2021	769	10	4/11/2021	831	10	4/12/2021	891	10
17/09/2021	736	9	4/10/2021	770	9	4/11/2021	832	9	4/12/2021	892	9
18/09/2021	737	10	5/10/2021	771	9	5/11/2021	833	10	5/12/2021	893	9
18/09/2021	738	9	5/10/2021	772	9	5/11/2021	834	9	5/12/2021	894	9
19/09/2021	739	10	6/10/2021	773	9	6/11/2021	835	10	6/12/2021	895	10
19/09/2021	740	9	6/10/2021	774	9	6/11/2021	836	9	6/12/2021	896	9
20/09/2021	741	10	7/10/2021	775	10	7/11/2021	837	10	7/12/2021	897	10
20/09/2021	742	9	7/10/2021	776	9	7/11/2021	838	9	7/12/2021	898	9
21/09/2021	743	10	8/10/2021	777	10	8/11/2021	839	9	8/12/2021	899	10
21/09/2021	744	9	8/10/2021	778	9	8/11/2021	840	10	8/12/2021	900	9
22/09/2021	745	10	9/10/2021	779	10	9/11/2021	841	9	9/12/2021	901	10
22/09/2021	746	9	9/10/2021	780	9	9/11/2021	842	10	9/12/2021	902	9
23/09/2021	747	10	10/10/2021	781	10	10/11/2021	843	9	10/12/2021	903	10
23/09/2021	748	9	10/10/2021	782	9	10/11/2021	844	10	10/12/2021	904	9
24/09/2021	749	10	11/10/2021	783	10	11/11/2021	845	9	11/12/2021	905	10
24/09/2021	750	9	11/10/2021	784	9	11/11/2021	846	10	11/12/2021	906	9
25/09/2021	751	10	12/10/2021	785	9	12/11/2021	847	9	12/12/2021	907	10
25/09/2021	752	9	12/10/2021	786	9	12/11/2021	848	10	12/12/2021	908	9
26/09/2021	753	10	13/10/2021	787	10	13/11/2021	849	9	13/12/2021	909	10
26/09/2021	754	8	13/10/2021	788	9	13/11/2021	850	10	13/12/2021	910	9
27/09/2021	755	10	14/10/2021	789	10	14/11/2021	851	9	14/12/2021	911	10
27/09/2021	756	9	14/10/2021	790	9	14/11/2021	852	10	14/12/2021	912	9
28/09/2021	757	10	15/10/2021	791	10	15/11/2021	853	9	15/12/2021	913	10
28/09/2021	758	9	15/10/2021	792	9	15/11/2021	854	10	15/12/2021	914	9
29/09/2021	759	10	16/10/2021	793	10	16/11/2021	855	10	16/12/2021	915	10
29/09/2021	760	9	16/10/2021	794	9	16/11/2021	856	9	16/12/2021	916	9
30/09/2021	761	10	17/10/2021	795	10	17/11/2021	857	10	17/12/2021	917	10
30/09/2021	762	9	17/10/2021	796	9	17/11/2021	858	9	17/12/2021	918	10
<b>Total</b>	<b>322</b>		18/10/2021	797	10	18/11/2021	859	10	18/12/2021	919	10

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 30]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
La Contraloría del ciudadano

	18/10/2021	798	9	18/11/2021	860	9	18/12/2021	920	9
	19/10/2021	799	10	19/11/2021	861	10	19/12/2021	921	10
	19/10/2021	800	9	19/11/2021	862	9	19/12/2021	922	9
	20/10/2021	801	10	20/11/2021	863	9	20/12/2021	923	10
	20/10/2021	802	9	20/11/2021	864	10	20/12/2021	924	9
	21/10/2021	803	10	21/11/2021	865	10	21/12/2021	925	10
	21/10/2021	804	9	21/11/2021	866	9	21/12/2021	926	9
	22/10/2021	805	10	22/11/2021	867	9	22/12/2021	927	10
	22/10/2021	806	9	22/11/2021	868	10	22/12/2021	928	9
	23/10/2021	807	10	23/11/2021	869	10	23/12/2021	929	10
	23/10/2021	808	9	23/11/2021	870	9	23/12/2021	930	10
	24/10/2021	809	10	24/11/2021	871	10	24/12/2021	931	10
	24/10/2021	810	9	24/11/2021	872	10	24/12/2021	932	9
	25/10/2021	811	10	25/11/2021	873	10	26/12/2021	933	10
	25/10/2021	812	9	25/11/2021	874	9	26/12/2021	934	9
	26/10/2021	813	10	26/11/2021	875	10	27/12/2021	935	10
	26/10/2021	814	9	26/11/2021	876	9	27/12/2021	936	9
	27/10/2021	815	10	27/11/2021	877	10	28/12/2021	937	10
	27/10/2021	816	9	27/11/2021	878	9	28/12/2021	938	9
	28/10/2021	817	10	28/11/2021	879	10	29/12/2021	939	10
	28/10/2021	818	9	28/11/2021	880	9	29/12/2021	940	9
	29/10/2021	819	10	29/11/2021	881	10	30/12/2021	941	10
	29/10/2021	820	9	29/11/2021	882	9	30/12/2021	942	9
	30/10/2021	821	10	30/11/2021	883	10			
	30/10/2021	822	9	30/11/2021	884	10			
	31/10/2021	823	9						
	31/10/2021	824	10						
		<b>Total</b>	<b>586</b>		<b>Total</b>	<b>572</b>		<b>Total</b>	<b>552</b>
<b>Total</b>	<b>2032</b>								

Tenemos como segundo material probatorio aportado por la Administración Municipal de Natagaima, un documento aportado por la Coordinadora de Salud y educación, señora LORENA PINTO CUPITRA, quien fungió como supervisora del contrato No 392-2021 de fecha septiembre 14 de 2021, documento que dice así: "...en cuanto a la pregunta sobre el personal quien estaba a cargo en la Coordinación de Salud para esa fecha; aun esta como Coordinadora de Salud del Municipio, se le pregunto que personal fue que apoyo para las jornadas de vacunación covid-19. La cual anexo un listado para dar respuesta a la información requerida ..."

	<b>RÉPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA</b> <b>COORDINACIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN</b> <b>NIT No 800.100.134-1</b>		
	VERSION: 2.0	CODIGO: CENA01	FECHA DE REALIZACION: 17-06-21
		Página 1 de 2	

Natagaima, Julio 24 de 2025

C.S.E. 095

Doctora

**CINDY JOHANA ORTIZ PALOMA**

Secretaria de Hacienda Municipal

**ASUNTO:** Certificar por parte de quien corresponda la relación del personal que durante los meses de septiembre a diciembre del 2021 participaron en las jornadas de vacunación Covid-para el año 2021.

Respetada doctora.

Cordial saludo, por medio del presente me permito dar respuesta que para dar cumplimiento al Plan Municipal de Vacunación Covid-19 dentro del personal de salud pública de su momento se encontraba contratados grupos de vacunación covid-19 adicional a ello se recibió apoyo por parte de los líderes indígenas que a continuación relaciono:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 30]



AREA ENCARGADA	NOMBRE	CARGO
Hospital San Antonio	Karin Tique	Jefe PAI
Hospital San Antonio	Perla Lis Santofimio	Vacunadora Hospital
Hospital San Antonio	Ledi Sánchez	Vacunadora Hospital
Hospital San Antonio	Nelson Díaz	Vacunador Hospital
Salud Publica	Karen Estefanía Molina	Vacunadora
Salud Publica	Aida Hernández	Vacunadora
Salud Publica	Daniela Galindo	Vacunadora
Alcaldía	Yeison Vanegas	Portero

Carrera 3 N° 5 – 20 alcaldía Municipal conmutador (8) 2269119.  
alcaldia@natagaima-tolima.gov.co

	<b>RÉPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA</b> <b>COORDINACIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN</b> <b>NIT No 800.100.134-1</b>		
	VERSION 2.0	CODIGO: CENA01	FECHA DE REALIZACION: 17-08-21

Alcaldía	Luis Ángel Cuellar	Digitador
Alcaldía	Anover Sánchez	Digitador
Alcaldía	Luis Carlos Perdomo	Digitador
Alcaldía	Yuri Yaneith Silva	Digitador
Alcaldía	Hamilton Loaiza	Digitador PAIWEB
Alcaldía	Fabio Alexander López	Digitador
Alcaldía	Julián Francisco Oviedo	Digitador
Salud Publica	Alexis Tique Raga	Jefe Salud Enfermería
Salud Publica	Ximena Diaz Useche	Psicóloga
Salud Publica	Anyur Ferreira	Coordinadora Salud Pública
Salud Publica	Lorena Pinto Cupitra	Coordinadora Salud y Educación
Casa de la Cultura	Edwin Narváez Yosa	Coordinador
Casa de la Cultura	Janely Useche Chávez	Bibliotecaria
Comunidad Los Ángeles	Magda Yurani Trilleras soto	Lideres Indígenas
Comunidad Nataima	Nelson Silva Tole	Lideres Indígenas

Cordialmente,

**LORENA PINTO CUPITRA**  
Coordinadora de Salud y Educación

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1





981

OCTUBRE															
Nombre	18/10/2021	19/10/2021	20/10/2021	21/10/2021	22/10/2021	23/10/2021	24/10/2021	25/10/2021	26/10/2021	27/10/2021	28/10/2021	29/10/2021	30/10/2021	31/10/2021	
Karin Tique															
Perla Lis Santofimio	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824	
Ledi Sanchez	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824	
Nelson Diaz	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824	
Karen Estefania Molina	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823	
Aida Hernandez	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824	
Daniela Galindo	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824	
Yeison Vanegas	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824	
Luis Angel Cuellar	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824	
Anover Sanchez	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824	
Luis Carlos Perdomo	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824	
Yuri Yaneth Silva	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823	
Hamilton Loaiza	797	799	801	803	805	807	809	811	813	815	817	819	821	824	
Pablo Alexander Lopez	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823	
Julian Francisco Oviedo	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823	
Alexis Tique Raga	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823	
Ximena Diaz Useche	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823	
Anyur Ferreira															
Lorena Pinto Cupitre	797	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823	
Edwin Hernandez Yosa															
Janely Useche Chavez	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823	
Magda Yurani Trilleras															
Nelson Silva Tole															
Jorge Lis Oviedo	798	800	802	804	806	808	810	812	814	816	818	820	822	823	
	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	266

586

NOVIEMBRE																	
Nombre	1/11/2021	2/11/2021	3/11/2021	4/11/2021	5/11/2021	6/11/2021	7/11/2021	8/11/2021	9/11/2021	10/11/2021	11/11/2021	12/11/2021	13/11/2021	14/11/2021	15/11/2021	16/11/2021	17/11/2021
Karin Tique																	
Perla Lis Santofimio	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Ledi Sanchez	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Nelson Diaz	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Karen Estefania Molina	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Aida Hernandez	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Daniela Galindo	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Yeison Vanegas	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Luis Angel Cuellar	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Anover Sanchez	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Luis Carlos Perdomo	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Yuri Yaneth Silva	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Hamilton Loaiza	825	827	830	831	833	835	837	840	842	844	846	848	850	852	854	855	857
Pablo Alexander Lopez	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Julian Francisco Oviedo																	
Alexis Tique Raga	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Ximena Diaz Useche	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Anyur Ferreira																	
Lorena Pinto Cupitre	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Edwin Hernandez Yosa	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Janely Useche Chavez	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Magda Yurani Trilleras	826	828	829	832	834	836	838	839	841	843	845	847	849	851	853	856	858
Nelson Silva Tole																	
Jorge Lis Oviedo																	
	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	323



**CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*La Contraloría del ciudadano*

Nombre	NOVIEMBRE													
	18/11/2021	19/11/2021	20/11/2021	21/11/2021	22/11/2021	23/11/2021	24/11/2021	25/11/2021	26/11/2021	27/11/2021	28/11/2021	29/11/2021	30/11/2021	
Karin Tique														
Perla Lis Santofimio	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883	
Ledi Sanchez	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883	
Nelson Diaz	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883	
Karen Estefania Molina	860	862	863	866	867	870	872	874	876	878	880	882	884	
Aida Hernandez	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883	
Daniela gañdo	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883	
Yeison Vanegas	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883	
Luis Angel Cuellar	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883	
Anover Sanchez	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883	
Luis Carlos Perdomo	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883	
Yuri Yaneth Silva	860	862	863	866	867	870	872	874	876	878	880	882	884	
Hamilton Loaliza	859	861	864	865	868	869	871	873	875	877	879	881	883	
Fabio Alexander Lopez	860	862	863	866	867	870		874	876	878		882	884	
Julian Francisco Oviedo				866	867		872		876	878	880	882	884	
Alexis Tique Raga				866	867		872	874	876	878	880		884	
Ximena Diaz Useche	860	862	863		867	870		874			880	882	884	
Anyar Ferreira														
Lorena Pinto Capitre	860	862	863	866	867	870	872	874	876	878	880	882	884	
Edwin Narvaez Yosa	860	862	863			870	872							
Janeily Useche Chavez	860	862	863	866		870	872	874	876	878	880	882	884	
Magda Yurani Trilleras	860	862	863	866	867	870	872	874	876	878	880	882	884	
Nelson Silva Tole	860	862	863			870	872				880			
Jorge Lis Oviedo				866	867		872	874	876	878		882	884	
	19	19	19	19	19	19	20	19	19	19	19	19	20	

249  
572

Nombre	DICIEMBRE																
	1/12/2021	2/12/2021	3/12/2021	4/12/2021	5/12/2021	6/12/2021	7/12/2021	8/12/2021	9/12/2021	10/12/2021	11/12/2021	12/12/2021	13/12/2021	14/12/2021	15/12/2021	16/12/2021	17/12/2021
Karin Tique																	
Perla Lis Santofimio	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917
Ledi Sanchez	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917
Nelson Diaz	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917
Karen Estefania Molina	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918
Aida Hernandez	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917
Daniela gañdo	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917
Yeison Vanegas	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917
Luis Angel Cuellar	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917
Anover Sanchez	885	887	889	891		895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917
Luis Carlos Perdomo	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917
Yuri Yaneth Silva	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918
Hamilton Loaliza	885	887	889	891	893	895	897	899	901	903	905	907	909	911	913	915	917
Fabio Alexander Lopez	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918
Julian Francisco Oviedo	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918
Alexis Tique Raga	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918
Ximena Diaz Useche																	918
Anyar Ferreira																	
Lorena Pinto Capitre	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918
Edwin Narvaez Yosa																	
Janeily Useche Chavez	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918
Magda Yurani Trilleras	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918
Nelson Silva Tole																	
Jorge Lis Oviedo	886	888	890	892	894	896	898	900	902	904	906	908	910	912	914	916	918
	19	19	19	19	18	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	20

323

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co  
 Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
 Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589  
 Nit: 890.706.847-1



Nombre	DICIEMBRE												
	18/12/2021	19/12/2021	20/12/2021	21/12/2021	22/12/2021	23/12/2021	24/12/2021	26/12/2021	27/12/2021	28/12/2021	29/12/2021	30/12/2021	
Karin Tique													
Perla Lis Santofimio	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941	
Ledi Sanchez	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941	
Nelson Diaz	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941	
Karen Estefanía Molina	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942	
Aida Hernandez	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941	
Daniela galdino	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941	
Yelson Vanegas	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941	
Luis Angel Cuellar	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941	
Anover Sanchez	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941	
Luis Carlos Perdomo	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941	
Yuri Yaneth Silva	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942	
Hamilton Loaiza	919	921	923	925	927	929	931	933	935	937	939	941	
Fabio Alexander Lopez	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942	
Juan Francisco Oviedo	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942	
Alexis Tique Raga	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942	
Ximena Diaz Useche						930							
Anyur Ferreira													
Lorena Pinto Ospina	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942	
Edwin Narvaez Yosa													
Danelly Useche Chavez	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942	
Magda Yurani Trilleras	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942	
Nelson Silva Tole													
Jorge Lis Oviedo	920	922	924	926	928	930	932	934	936	938	940	942	
	19	19	19	19	19	20	19	19	19	19	19	19	229
													552

Igualmente tenemos como prueba lo allegado por la Administración Municipal de Natagaima Tolima, obrante a folios 707 al 701 donde el registro magnético CD, se observa en la CARPETA denominada respuesta alcaldía- sub carpeta CDT-RE-2025-00003114\_1- link DOCUMENTOS VARIOS CONTRATO COVID-19 , el Plan de Acción de Vacunación contra el COVID-19, de fecha febrero de 2021, documento el cual se puede ver en físico en el folio 101 del cartulario, donde se vislumbrar en los lineamientos para la vacunación, la participación de las EPS, el Hospital San Antonio del Municipio de Natagaima Tolima, Salud Publica, al igual se puede observar que para la aplicación del plan se requeriría personas para la brigada de vacunación tal como: Portero, enfermera jefe o coordinadora del servicio PAI, 2 auxiliares de vacunación IPS, 3 auxiliares de salud pública, Policía Nacional, Ejercito, Bomberos y Defensa Civil, además dicho Plan de Vacunación establecía que se requería por jornada de vacunación un promedio de 30 almuerzos y 30 refrigerios, que al cotejarlo con el contrato de prestación de servicios logísticos No 392-2021 de septiembre 14 de 2021, se realizaron un promedio de 107 jornadas de vacunación, lo que al aplicar esta cantidad con lo registrado en el Plan de acción de vacunación, se tenía que haber utilizado la cantidad de 3210 refrigerios y almuerzos, sin embargo, lo contratado y suministrado al personal que colaboro en la vacunación fueron 2032 refrigerios y 2032 almuerzos, tal como se observó en los acápite anteriores.

También se puede evidenciar en lo aportado por la Administración Municipal de Natagaima Tolima en los folios 707 al 701, el registro magnético CD, donde se observa en la CARPETA denominada respuesta alcaldía- sub carpeta CDT-RE-2025-00003114\_1- link DOCUMENTOS VARIOS CONTRATO COVID-19 , en la hoja 31, 32, 33, 34, 35, 38 se evidencia el cronograma de vacunación del COVID 19 del mes de septiembre, octubre y noviembre donde se aprecian algunos colaboradores que participaron en las jornadas de vacunación y que recibieron refrigerios y almuerzos tal como se encuentra registrado en las planillas obrante a folios 729 al folio 942, documento que se puede apreciar en físico en el folio 93 y 94 del cartulario así:



**CRONOGRAMA DE VACUNACION COVID DE SEPTIEMBRE**

VEREDA	FECHA	VACUNADOR	DIGITADOR	AUXILIAR
HOSPITAL 1 DOSIS	14/09/2021	PERLA LIS	YURI SILVA	
HOSPITAL 2 DOSIS	14/09/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR	NELSON DIAZ
PARQUE PRINCIPAL 1 DOSIS	14/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
HOSPITAL 2 DOSIS	15/09/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR	NELSON DIAZ
VELL 1 DOSIS	15/09/2021	KARIN TIQUE	YURI SILVA	
PALMITA 1 DOSIS	15/09/2021	KAREN MOLINA		
PARQUE PRINCIPAL 1 DOSIS	15/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
BALSILLAS SANTA BARBARA 1 DOSIS	16/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
PUEBLO NUEVO, COCANÁ, YACO. 1 DOSIS	16/09/2021	KAREN MOLINA		
YACO-YACO MOLANA 1 DOSIS	16/09/2021	PERLA LIS	YURI SILVA	
HOSPITAL 1 DOSIS, 2 DOSIS DE SEGUNDAD	16/09/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR	NELSON DIAZ
MERCADERIO 1 DOSIS	17/09/2021	KAREN - MOLINA		
TINAJAS Y LOS ANGELES 1 DOSIS	17/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
BATEAS 1 DOSIS	17/09/2021	PERLA LIS	YURI SILVA	
HOSPITAL 1 DOSIS	17/09/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	18/09/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR	NELSON DIAZ
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	19/09/2021	KAREN - MOLINA	YURI SILVA	



BALSILLAS SANTA BARBARA 1 DOSIS	20/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
YACO-YACO MOLANA 2 DOSIS	21/09/2021	PERLA LIS	YURI SILVA	
HOSPITAL 2 DOSIS	22/09/2021	KARIN TIQUE	NELSON DIAZ	
PARQUE PRINCIPAL 2 DOSIS	22/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
PALMITA 2 DOSIS	23/09/2021	KAREN MOLINA	NELSON DIAZ	
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	23/09/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	24/09/2021	KAREN MOLINA	NELSON DIAZ	



**CRONOGRAMA DE VACUNACION COVID MES DE OCTUBRE**

VEREDA	FECHA	VACUNADOR	DIGITADOR	AUXILIAR
TINAJAS Y LOS ANGELES 1 Y 2 DOSIS	1/10/2021	LEDY SANCHEZ	ANDOVER SANCHEZ	NELSON DIAZ
MERCADILLO 1 Y 2 DOSIS	4/10/2021	KAREN - MOLINA	LUIS PERDOMO	
BATEAS 1 Y 2 DOSIS	5/10/2021	KAREN - MOLINA	LUIS CUELLAR	
TAMAYO 1 Y 2 DOSIS	4/10/2021	LEDY SANCHEZ	LUIS PERDOMO	
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	5/10/2021	PERLA LIS	ANDOVER SANCHEZ	NELSON DIAZ
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	6/10/2021	KARIN TIQUE	LUIS PERDOMO	
YAGU 1 Y 2 DOSIS	7/10/2021	LEDY SANCHEZ	CUELLAR	
POCHARCO 1 Y 2 DOSIS	8/10/2021	KAREN - MOLINA	LUIS CUELLAR	
VELU 1 Y 2 DOSIS	9/10/2021	KARIN TIQUE	ANDOVER SANCHEZ	



HOSPITAL 1 DOSIS	10/10/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR	NELSON DIAZ
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	10/10/2021	LEDY SANCHEZ	ANDOVER SANCHEZ	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	15/09/2021	KAREN MOLINA	LUIS CUELLAR	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	16/10/2021	KARIN TIQUE	LUIS PERDOMO	
PARQUE PRINCIPAL SEGUNDA DOSIS	17/10/2021	AIDA HERNADEZ	YURI SILVA	
SANTA 1 DOSIS BARRERA	18/10/2021	LEDY SANCHEZ	ANDOVER SANCHEZ	
PICAL ANCHOQUE 1 DOSIS	19/10/2021	PERLA LIS	YURI SILVA	
MONTEPRIO PRIMERA 1	20/10/2021	KAREN MOLINA	NELSON DIAZ	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	21/09/2021	KAREN MOLINA	LUIS CUELLAR	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	22/10/2021	KARIN TIQUE	LUIS PERDOMO	
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	23/10/2021	PERLA LIS	ANDOVER SANCHEZ	NELSON DIAZ
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	23/10/2021	LEDY SANCHEZ	LUIS CUELLAR	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	24/10/2021	KAREN MOLINA	YURI SILVA	
PARQUE PRINCIPAL 1 Y 2 DOSIS	25/10/2021	LEDY SANCHEZ	NELSON DIAZ	
HOSPITAL 1 Y 2 DOSIS	26/10/2021	AIDA HERNADEZ	ANDOVER SANCHEZ	

CALLE 3 N° 5 - 20 Alcaldía Municipal de Natagaima - Teléfono: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
- La Contraloría del ciudadano -



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGAIMA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
NIT. 898.180.134-1  
COORDINACIÓN SALUD Y EDUCACIÓN

**MATAGAIMA**

## CRONOGRAMA DE VACUNACIÓN COVID MES DE NOVIEMBRE

VEREDA	FECHA	VACUNADOR	DIGITADOR	AUXILIAR
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	1/11/2021	KARIN TIQUE	ANOVER SANCHEZ	NELSON DIAZ
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	2/11/2021	AIDA - HERNANDEZ	LUIS PERDOMO	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	3/11/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	4/11/2021	LEDY SANCHEZ	YURI SILVA	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	5/11/2021	PERLA LIS	ANOVER SANCHEZ	
JORNADA MASIVA - COLECCO DOSIS DE REFUERZO	7/11/2021	PERLA, LEDY, KARIN, AIDA	TODO EQUIPO VACUNADOR	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	8/11/2021	LEDY SANCHEZ	YURI SILVA	
GUACHIMAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	9/11/2021	LEDY SANCHEZ	LUIS CUELLAR, LUIS PERDOMO	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	10/11/2021	KARIN TIQUE	ANOVER SANCHEZ	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	11/11/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR	NELSON DIAZ
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	12/11/2021	LEDY SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	14/11/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR, LUIS PERDOMO	



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGAIMA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
NIT. 898.180.134-1  
COORDINACIÓN SALUD Y EDUCACIÓN

**MATAGAIMA**

HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	15/11/2021	AIDA - HERNANDEZ	YURI SILVA	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	16/11/2021	KARIN TIQUE	ANOVER SANCHEZ	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	17/11/2021	KARIN TIQUE	LUIS PERDOMO	
VELU DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	18/11/2021	AIDA - HERNANDEZ	LUIS CUELLAR	
BALSILLAS DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	19/11/2021	PERLA LIS	LUIS PERDOMO	
MERCADILLO DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	20/11/2021	LEDY SANCHEZ	LUIS PERDOMO	
FINALES DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	20/11/2021	LEDY SANCHEZ	LUIS PERDOMO	
JORNADA MASIVA - COLECCO DOSIS REFUERZO	21/11/2021	PERLA, LEDY, KARIN, AIDA	TODO EQUIPO VACUNADOR	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	22/11/2021	KARIN TIQUE	YURI SILVA	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	23/11/2021	LEDY SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFUERZO	24/11/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR	

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[20 de 30]



984



HOSPITAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFURZO	25/11/2021	AIDA - HERNANDEZ	YURI SILVA	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	26/11/2021	KARIN TIQUE	ANOVER SANCHEZ	
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFURZO	27/11/2021	AIDA - HERNANDEZ	ANOVER SANCHEZ	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	28/11/2021	KARIN TIQUE	YURI SILVA	
HOSPITAL DOSIS 1 Y 2	29/11/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR	
PALMITA DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFURZO	30/11/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS PERDOMO	
PUEBLO NUEVO DOSIS 1 Y 2 DOSIS REFURZO	30/11/2021	AIDA - HERNANDEZ	YURI SILVA	

El cronograma de vacunación del mes de diciembre se puede apreciar en los folios 98 al 100 del cartulario, en el cual se aprecian algunos colaboradores que participaron en las jornadas de vacunación y que recibieron refrigerios y almuerzos tal como se encuentra registrado en las planillas obrante a folios 729 al folio 942.



CRONOGRAMA DE VACUNACION COVID MES DE DICIEMBRE

VEREDA	FECHA	VACUNADOR	DIPTADOR	AUXILIAR
HOSPITAL Y PARQUE PRINCIPAL	1/12/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR	
MOLANA 2 DOSIS Y DOSIS REFURZO	1/12/2021	LUIS PERLA LIS	ANOVER SANCHEZ	
ANCHIQUE DOSIS Y DOSIS 2 REFURZO	1/12/2021	LEON SANCHEZ	YURI SILVA	
VELU DOSIS Y DOSIS 2 REFURZO	1/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS PERDOMO	
PALMITA DOSIS Y DOSIS 2 REFURZO	1/12/2021	DANIELA GALINDO	NELSON DIAZ	
PALMITA DOSIS 1 DOSIS 2 REFURZO	1/12/2021	AIDA HERNANDEZ	KARIN TIQUE	
PALMITA DOSIS Y DOSIS 2 REFURZO	2/12/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR	
MOLANA DOSIS Y DOSIS 2 REFURZO	2/12/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ	
ANCHIQUE DOSIS Y DOSIS 2 REFURZO	2/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS PERDOMO	
RINCON ANCHIQUE DOSIS Y DOSIS 2 REFURZO	2/12/2021	DANIELA GALINDO	ANOVER SANCHEZ	
V. SAN MIGUEL DOSIS Y DOSIS 2 REFURZO	2/12/2021	LEDI SANCHEZ	YURI SILVA	
PALMITA DOSIS 1-2 Y DOSIS REFURZO	4/12/2021	KARIN TIQUE	YURI SILVA	
BAJELLAS DOSIS 1- 2 Y DOSIS REFURZO	4/12/2021	LUIS PERLA LIS	LUIS CUELLAR	
PUEBLO NUEVO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFURZO	4/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS PERDOMO	
GUADUAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFURZO	4/12/2021	DANIELA GALINDO	ANOVER SANCHEZ	
SICILLA ORDON DOSIS 1-2 Y DOSIS REFURZO	5/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS CUELLAR	
PANINIA DOSIS 1-2 Y DOSIS REFURZO	5/12/2021	LEON SANCHEZ	YURI SILVA	

Colección de Planillas de Vacunación COVID-19 - Alcaldía Municipal de Natagaima - Departamento del Tolima



GUASIMAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	6/12/2021	PERLA LIS	LUIS PERDOMO
VELLO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	6/12/2021	KARIN TIQUE	NELSON DIAZ
ANCHIQUE DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	7/12/2021	JANELA GALINDO	ANOVER SANCHEZ
FRICAL ANCHIQUE DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	8/12/2021	KARIN TIQUE	YURI SILVA
PALMATA DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	9/12/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS CUELLAR
TAMIRCO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	9/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS PERDOMO
BLASIAS DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	9/12/2021	LUZ PERLA LIS	ANOVER SANCHEZ
HOSPITAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	10/12/2021	KARIN TIQUE	HAMILTON LOAIZA
PARKJE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	10/12/2021	LEDI SANCHEZ	YURI SILVA
BATEAS DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	10/12/2021	PERLA LIS	ANOVER SANCHEZ
TAMIRCO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	10/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS PERDOMO
HOSPITAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	11/12/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR
PUEBLO NUEVO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	12/12/2021	AIDA HERNANDEZ	YURI SILVA
PALMATA DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	12/12/2021	LEDI SANCHEZ	ANOVER SANCHEZ
PARKJE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	12/12/2021	PERLA LIS	LUIS CUELLAR
BAJOCA DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	13/12/2021	AIDA HERNANDEZ	NELSON DIAZ
TAMIRCO - BATEAS DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	14/12/2021	PERLA LIS	ANOVER SANCHEZ

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100



935

YAVI POCHAREO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	15/12/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS PERDOMO
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	16/12/2021	KARIN TIQUE	LUIS CUELLAR
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	17/12/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS PERDOMO
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	18/12/2021	PERLA LIS	ANOVER SANCHEZ
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	19/12/2021	AIDA HERNANDEZ	YURI SILVA
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	20/12/2021	KARIN TIQUE	HAMILTON LOAIZA
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	21/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS CUELLAR
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	22/12/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS PERDOMO
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	23/12/2021	PERLA LIS	ANOVER SANCHEZ
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	24/12/2021	KARIN TIQUE	HAMILTON LOAIZA
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	26/12/2021	DANIELA GALINDO	YURI SILVA
PARQUE PRINCIPAL DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	27/12/2021	KARIN TIQUE	HAMILTON LOAIZA
SAN MIGUEL - PALMA ALTA DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	28/12/2021	PERLA LIS	ANOVER SANCHEZ
PUEBLO NUEVO - YACO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	29/12/2021	AIDA HERNANDEZ	LUIS PERDOMO
VELA-TAMIRCO DOSIS 1-2 Y DOSIS REFUERZO	30/12/2021	LEDI SANCHEZ	LUIS CUELLAR

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
26  
27  
28  
29  
30

Por otra parte se tiene como documento probatorio lo evidenciado en los folios 117 al 123, donde se vislumbra las certificaciones de las personas que elaboraron los almuerzos y entregaron los refrigerios a la empresa CONSORCIO VACUNACION identificada con el Nit 901.520.159-1 y tal como lo indica la señora ERNERY FERIA VALDES en su ampliación de la versión libre y espontanea obrante a folio 725 del expediente, que en el contrato se pactó la entrega de 2000 refrigerios y 2000 almuerzos, donde se prueba que si se elaboraron los almuerzos y la entrega de estos refrigerios, con las certificaciones de los señores MISAEL ESCANDON SANCHEZ, LUCIA AROCA SABALA e ISRAEL PEÑA RAMIREZ que dan fe de que entregaron los refrigerios y almuerzos pactados en el contrato de prestación de servicios.



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*Ahora bien, sumado a lo anteriormente expuesto resulta imperioso dejar de presente que el presente proceso no goza de tarifa legal o lo que también se conoce como prueba tasada, la cual es entendida como un sistema de valoración de pruebas donde la ley predetermina el valor o la eficacia que se le debe dar a ciertos medios de prueba, limitando la discreción del juez al momento de valorarlos. En otras palabras, el legislador establece previamente si una prueba es válida y cómo debe ser considerada, dejando poco margen para la interpretación o apreciación subjetiva del juez. Por el contrario, en la legislación colombiana se remonta a la valoración probatoria desde la sana crítica y la valoración en conciencia, de manera que el acervo probatorio mientras goce de legalidad puede brindar al fallador certeza y llevar al convencimiento, sin que se exprese un tipo específico. Por lo tanto, en el presente caso no es dable predicar que solo una prueba es la llamada a crear certeza, sino que, la suma de los diferentes soportes allegados son valorados y conducen al esclarecimiento de los hechos, o que para el análisis de la misma debe estar diligenciada de una manera específica sino que su apreciación debe ser integra y amplia por parte del fallador. (...)*

*(...)Por consiguiente, es claro entonces que los documentos aportados dan cuenta de la ejecución de los ítems 22 y 23 del contrato 392 del 14 de septiembre de 2021, por cuanto respecto de los demás ítems no habrá pronunciamiento al confirmarse su ejecución, y en este orden de ideas, se cuenta con todas las pruebas que se encuentran dentro del expediente y en su efecto la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal concluye que no resulta coherente imputar responsabilidad fiscal en este caso concreto, por cuanto el daño propuesto en el auto de apertura ha sido desnaturalizado tanto en el pronunciamiento del grado de consulta de fecha junio 25 de 2025 obrante a folios 663 al 687 y lo allegado como material probatorio aportado por la Administración Municipal de Natagaima Tolima, lo que permite determinar que el juicio de reproche frente a la conducta de los presuntos responsables fiscales no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000.*

*Así las cosas y bajo el entendido que el daño propuesto en el hallazgo no se le puede atribuir a las personas vinculadas al proceso como presuntos responsables fiscales, por cuanto fue acreditado el cumplimiento de todas las actividades del contrato 392 de 2021, en consecuencia el Despacho no encuentra mérito para continuar con la investigación fiscal frente a los mismos, por lo que en la parte resolutive del presente proveído ordenará el archivo del proceso por la inexistencia del daño fiscal, a la Administración Municipal de Natagaima Tolima.*

*Así las cosas, siendo que el daño al que hace referencia el hallazgo no se le puede endilgar a las personas que han sido vinculadas al presente proceso, tampoco resulta coherente realizar un juicio de reproche frente a la conducta de cada una de las personas vinculadas, y en consecuencia por sustracción de materia tampoco resulta plausible no proceder a realizar un análisis al nexo de causalidad.(...)*

### **VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA**

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-045-2022**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[24 de 30]



De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

**"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.** *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

*Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.*

*Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."*

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

*"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.*

*De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.*

*La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.*

*El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"*

De igual forma, en el presente Auto de Archivo No. 026 de 09 de septiembre de 2025 se procedió archivar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto, es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, el cual reza lo siguiente:

**"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO.** *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de*





## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Es importante aclarar por parte de este Despacho se surtirá el proceso posterior al grado de consulta de fecha 25 de junio de 2025, por medio del cual se revocó el auto de archivo No. 012 de fecha 28 de mayo de 2025, pues en el mismo se verificó la legalidad y el debido proceso de lo actuado.

Así las cosas, el grado de consulta de fecha 25 de junio de 2025 (folios 663-674), se notificó por estado el día 26 de junio de 2025 (folios 678-679) y se comunicó al municipio de Natagaima-Tolima mediante oficio CDT-RS-2025-00003217 de fecha 26 de junio de 2025 (folios 680-681).

Para el día 3 de julio de 2025, la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal profiere auto No. 024 ordenando la designación de oficio al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE** (folios 683-687), auto que fue notificado por estado el día 04 de julio de 2025 (folios 690-691).

Como etapa procesal siguiente, mediante auto No. 045 de fecha 10 de julio de 2025 se ordena la práctica de unas pruebas (folios 695-699), auto que fue notificado por estado el día 11 de julio de 2025 (folios 701-702) y comunicado a la Administración Municipal de Natagaima mediante oficio CDT-RS-2025-00003377 de fecha 11 de julio de 2025 (folios 703-704).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO No. 026 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-045-2022, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la acción fiscal e iniciada contra de los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.412.311, en su condición de Alcalde Municipal para la época de los hechos, **VIRGILIO ROJAS GULUMA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.344.870, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, además ordenador del gasto, **LORENA PINTO CUPITRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.109.840.910 en su condición de Profesional Universitaria, (Supervisora del contrato 392-2021), **CORPORACIÓN PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL "COPROCALTEC"**, con NIT. 900545950-6, Representada legalmente por el señor **Ernerly Feria Valdés**, identificado con la cédula de ciudadanía 39.571.013, en su condición de integrante del Consorcio Vacunación

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[26 de 30]



991

**CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**, con NIT. 900586244-1, Representada Legalmente por **Nicer Marelvi Medina Gallego**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.740.340, en su condición de integrante del anterior consorcio y se desvinculan a las compañías Seguros Generales Suramericana SA., "SURA", con NIT. 890903407-9 y Seguro Mundial SA., con NIT. 860037013-6 (Folios 950-966).

Auto que fue notificado por estado el día 10 de septiembre de 2025 (folios 969-970 del expediente).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo fiscal No.029 del 30 de septiembre de 2022, con ocasión al contrato No. 392 del 14 de septiembre de 2021, del cual, de conformidad al grado de consulta de fecha 25 de junio de 2025 las actuaciones se centran en los ítems 22 y 23 de dicho contrato que tratan de la entrega de almuerzos y refrigerios, pues no se encontraron las pruebas suficientes que corroboraran la entrega de los mismos.

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 026 de fecha 09 de septiembre de 2025 en el cual se ordena el Archivo por no merito dentro del proceso No. 112-045-2022 a favor de los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.412.311, en su condición de Alcalde Municipal para la época de los hechos, **VIRGILIO ROJAS GULUMA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.344.870, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, además ordenador del gasto, **LORENA PINTO CUPITRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.109.840.910 en su condición de Profesional Universitaria, (Supervisora del contrato 392-2021), **CORPORACIÓN PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL "COPROCALTEC"**, con NIT. 900545950-6, Representada legalmente por el señor **Ernery Feria Valdés**, identificado con la cédula de ciudadanía 39.571.013, en su condición de integrante del Consorcio Vacunación **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**, con NIT. 900586244-1, Representada Legalmente por **Nicer Marelvi Medina Gallego**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.740.340, en su condición de integrante del anterior consorcio y se desvinculan a las compañías Seguros Generales Suramericana SA., "SURA", con NIT. 890903407-9 y Seguro Mundial SA., con NIT. 860037013-6, se fundamenta en que, con ocasión al auto de pruebas No. 045 de fecha 10 de julio de 2025, pues bajo el radicado CDT-RE-2025-0003114 de fecha 22 de julio de 2025 la alcaldía municipal de Natagaima procede allegar en CD ROOM la planillas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre y documentos adicionales como el plan de acción de vacunación contra el COVID-19, clausulado del contrato objeto de reproche, el acta de inicio, registro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, formulario único de registro tributario, pólizas, cronograma de actividades, acta No. 01 con registro fotográfico, informe de actividades, certificación de emisoras, cuentas de cobro y planillas de seguridad social.

Por otra parte, bajo el radicado CDT-RE-2025-00003266 de fecha 01 de agosto de 2025 se allega ampliación de versión libre por parte de la empresa Consorcio de Vacunación Corporación Profesional cultural y tecnológica (folios 723-949), en donde aporta copia de las planillas y cuadros en los cuales se detalla la cantidad entregada y sus respectivas fechas.



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del Ciudadano*

Pruebas que una vez analizadas por parte de este Despacho, encuentra la totalidad de las planillas de los meses de septiembre (folios 729-762), mes de octubre (763-824), del mes de noviembre (825-884) y diciembre (folios 885-942); con dichas planillas de entrega encontramos que, para el mes de septiembre la cantidad recibida es de 322, del mes de octubre la cantidad recibida es de 586, del mes de noviembre la cantidad es de 572 y por último, la cantidad recibida es de 552.

Igualmente, a folios 944-949 encontramos la relación definida mes por mes y las personas a las cuales se les hizo entrega y su respectiva fecha.

Por lo anterior, se encuentran desvirtuado el elemento del daño respecto a los ítems 22 y 23, dentro del contrato No. 392 de 2021, los cuales se determinaron en el grado de consulta de fecha 25 de junio de 2025.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir Auto de archivo por no merito a favor de los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.412.311, en su condición de Alcalde Municipal para la época de los hechos, **VIRGILIO ROJAS GULUMA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.344.870, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, además ordenador del gasto, **LORENA PINTO CUPITRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.109.840.910 en su condición de Profesional Universitaria, (Supervisora del contrato 392-2021), **CORPORACIÓN PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL "COPROCALTEC"**, con NIT. 900545950-6, Representada legalmente por el señor **Ernery Feria Valdés**, identificado con la cédula de ciudadanía 39.571.013, en su condición de integrante del Consorcio Vacunación **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**, con NIT. 900586244-1, Representada Legalmente por **Nicer Marelvi Medina Gallego**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.740.340, en su condición de integrante del anterior consorcio, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-045-2022, en contra de los sujetos en mención.

La Contraloría Auxiliar observa que las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de archivo No. 026 de fecha 09 de septiembre de 2025 las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo y se evidencian las justificaciones que llevan a proferir el archivo por no mérito, a favor de los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.412.311, en su condición de Alcalde Municipal para la época de los hechos, **VIRGILIO ROJAS GULUMA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.344.870, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, además ordenador del gasto, **LORENA PINTO CUPITRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.109.840.910 en su condición de Profesional Universitaria, (Supervisora del contrato 392-2021), **CORPORACIÓN PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL "COPROCALTEC"**, con NIT. 900545950-6, Representada legalmente por el señor **Ernery Feria Valdés**, identificado con la cédula de ciudadanía 39.571.013, en su condición de integrante del Consorcio Vacunación **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**, con NIT. 900586244-1, Representada Legalmente por **Nicer Marelvi**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[28 de 30]



988

**Medina Gallego**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.740.340, en su condición de integrante del anterior consorcio.

Igualmente, se encuentra procedente la desvinculación de los terceros civilmente responsables las compañías Seguros **Generales Suramericana SA, "SURA"**, con NIT. 890903407-9 y **Seguro Mundial SA.**, con NIT. 860037013-6, puesto que, al archivar a los presuntos responsables no se encuentra procedente aplicar ninguna de las pólizas vinculadas.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por no merito dentro del presente proceso.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, ya que, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por no merito, al encontrarse el material probatorio suficiente que logre demostrar que a las investigadas se les configura la falta de gestión fiscal.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto No. 026 de fecha 09 de septiembre de 2025, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-045-2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 026 del 09 de septiembre de 2025, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima identificada con NIT. 800.100.134-1, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la Acción Fiscal a favor de los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.412.311, en su condición de Alcalde Municipal para la época de los hechos, **VIRGILIO ROJAS GULUMA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.344.870, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, además ordenador del gasto, **LORENA PINTO CUPITRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.109.840.910 en su condición de Profesional Universitaria, (Supervisora del contrato 392-2021), **CORPORACIÓN PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL "COPROCALTEC"**, con

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[29 de 30]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

NIT. 900545950-6, Representada legalmente por el señor **Ernery Feria Valdés**, identificado con la cédula de ciudadanía 39.571.013, en su condición de integrante del Consorcio Vacunación **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**, con NIT. 900586244-1, Representada Legalmente por **Nicer Marelvi Medina Gallego**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.740.340, en su condición de integrante del anterior consorcio.

Igualmente, se Desvincula del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-045-2022, como Terceros Civilmente Responsables, a las compañías Seguros **Generales Suramericana SA., "SURA"**, con NIT. 890903407-9 y **Seguro Mundial SA.**, con NIT. 860037013-6.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 del 2000, por las razones expuestas en el presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.412.311, **VIRGILIO ROJAS GULUMA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.344.870, **LORENA PINTO CUPITRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.109.840.910, **CORPORACIÓN PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL "COPROCALTEC"**, con NIT. 900545950-6, Representada legalmente por el señor **Ernery Feria Valdés**, identificado con la cédula de ciudadanía 39.571.013, en su condición de integrante del Consorcio Vacunación **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**, con NIT. 900586244-1, Representada Legalmente por **Nicer Marelvi Medina Gallego**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.740.340 y a las compañías de Seguros **Generales Suramericana SA., "SURA"**, con NIT. 890903407-9 y **Seguro Mundial SA.**, con NIT. 860037013-6.

**ARTÍCULO CUARTO:** Un vez notificado el presente Acto Administrativo, por intermedio de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**

Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno  
Abogada-Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[30 de 30]